

En atencion a la gran fidelidad de la Universidad de Bòrnia  
en el Reyno de Aragon he Venido a concederla el Título  
de Villa N.<sup>ra</sup> fiel y leal con expresion de no haver recono-  
cido otro dueño que a mi y que en adelante se mantenga  
concep y no enberridad; confirmacion de los privilegios  
que tubiere en quanto no se opongan a la nueva planta  
de gouerno de aquel Reyno y Leyes de Castilla; que se  
le dé moratoria para la paga de lo que debe a su acre-  
dore; que sea libre de los Tenos que paga perteneciente  
a difidentes y establezca ~~compicados~~ subrogandola en el  
derecho del fisco; que respecto de haver sido la Villa  
de Bòrnia la mayor causa de sus daños sea a bruel  
ta de la obligacion de pagarla cada año diez reales  
y diez libras que la pagaba por razon de la reparacion

Señalase entendido en la Cámara y se darán  
los despachos necesarios a su cumplimiento. S.

En B. Retiro a 2. de Junio de 1808.

A. Gobernador del Consejo